

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a la documental obrante en el plenario (archivo No. 8 del expediente digital), téngase como HEREDEROS DETERMINADOS del señor BERNABÉ RIVEROS GUTIÉRREZ a las siguientes personas: ANA CECILIA RIVEROS GUTIÉRREZ, DORIS YOLANDA RIVEROS MORALES, JOSÉ RODRIGO RIVEROS MORALES, ROBERTO EMILIO RIVEROS GUTIÉRREZ, y, BETY YANILE RIVEROS MORALES.

Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho JAVIER H. RAMIREZ POSADA, para que actúe como apoderado judicial de los señores ANA CECILIA RIVEROS GUTIÉRREZ, DORIS YOLANDA RIVEROS MORALES, JOSÉ RODRIGO RIVEROS MORALES, ROBERTO EMILIO RIVEROS GUTIÉRREZ, y, BETY YANILE RIVEROS MORALES en su calidad de herederos determinados del demandado BERNABÉ RIVEROS GUTIÉRREZ (q.e.p.d), en los términos y para los fines del poder especial a él conferido (fls. 5 y 6 del archivo No. 8 del expediente digital).

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 301 del C.G.P., se tienen por notificados por conducta concluyente a los señores anteriormente referidos.

Por secretaria contabilícese el término correspondiente de contestación de la demanda.

Ahora bien, en atención al archivo No. 9 del expediente digital, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiuno de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al poder obrante en los folios 141 y 142 del expediente digital, se reconoce personería al Abogado CARLOS HUGO HOYOS GIRALDO, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNABE RIVEROS GUTIÉRREZ (q.e.p.d.), y, OSCAR CORRERO ACERO**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieren comparecido, se designa como Curador Ad-litem al Doctor **LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO** de conformidad al artículo 108 del CGP.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría envíese telegrama a la **Carrera 110 A N°. 74 - 02** de Bogotá y correo electrónico fernandomendoza2607@yahoo.es.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.